ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Fecha: 01 de octubre del 2026
Entidad: Hospital San Juan Bautista
Dependencia que Solicita: Coordinación médica
Dependencia que Proyecta: Contratación

CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICO VETERINARIO O MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES SEGÚN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2894 DEL 29 DE ENERO DE 2026 PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL TOLIMA EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON PROMOCIÓN DE LA SALUD, GESTIÓN DEL RIESGO, GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES ZOONÓTICAS Y TRANSMITIDAS POR ALIMENTOS EN MUNICIPIOS DE COMPETENCIA DEPARTAMENTAL, EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", "INNOVACIÓN EN LA GESTION INTERSECTORIAL DE LOS DETERMINANTES SOCIALES QUE AFECTAN LA SALUD EN EL DEPARTAMENTO TOLIMA"," FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y GESTION DE LA SALUD PÚBLICA PARA LA GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", Y "FORTALECIMIENTO A LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL A ESTABLECIMIENTOS DE INTERÉS SANITARIO, PARA LA GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

1. PROPÓSITO DEL ESTUDIO PREVIO

El Hospital en uso del principio de planeación reitera la trascendencia de los estudios previos. El principio de planeación hace referencia del deber de la institución contratante de elaborar estudios previos adecuados con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio; estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas.

Es necesario señalar que si el futuro contratista no hace observación alguna después de conocer los estudios previos para el proceso de contratación de servicios profesionales que se presume contratar, se sobre entiende que en su momento los analizo y acepto sin ninguna observación, por lo tanto, no puede alegar a su favor en la ejecución del contrato su propia culpa.

El presente estudio previo le facilita a la ESE, conocer los requerimientos relacionados con los precios del mercado, como también las especificaciones técnicas que señalaran adecuadamente las actividades que deben desarrollar el contratista en la ejecución de las mismas.

En este mismo sentido y en armonía normativa, tanto en el Acuerdo número 06 del 08 de octubre del 2021 por medio del cual se ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E DE CHAPARRAL, como en la Resolución 1841 del primero de diciembre del 2021 por medio de la cual se EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL (TOLIMA), resolución No 1489 del 16 de diciembre 2024 y el Acuerdo No 010 de 2024 de 04 diciembre de 2024 " Por Medio De La Cual Se Modifica, Adiciona Y Actualiza El Manual De Contratación Del Hospital San Juan Bautista E.S.E. De Chaparral Tolima De Conformidad Con La Resolución No. 1440 Del 14 De agosto Del 2024 Del Ministerio De Salud Y Protección Social De Colombia" se estipuló la obligación de realizar los estudios previos a todos los contratos que celebre el hospital.

Dadas las condiciones que anteceden y con el análisis debido se procede a seleccionar la persona natural o jurídica idónea y competente que desarrolle el objeto del contrato de prestación de servicios profesionales como médico veterinario o médico veterinario zootecnista.

En este orden de ideas, se procede adelantar el proceso de contratación de personal necesario para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato interadministrativo 2894 del 29 de enero del 2026.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Hospital San Juan Bautista de Chaparral- Tolima, se constituye en una empresa social de estado por lo tanto se encuentra en una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter departamental, regida en materia de contratación por lo señalado en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud del primer y segundo nivel de complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de La Calidad (Decreto 1011 de 2006).

El hospital San Juan Bautista ESE de Chaparral Tolima, es la única IPS del municipio que presta servicios de baja y mediana complejidad a la comunidad chaparraluna y las zonas aledañas indistintamente del tipo de afiliación o nivel socio- económico de los usuarios , además es Institución centro de referencia del sur del Tolima, que tiene como misión la prestación de servicios de salud de baja y mediana complejidad que respondan a las necesidades de la población del área de influencia que reúne no solamente al municipio de Chaparral y sus sectores rurales, sino que además se convierte en el hospital de referencia para por lo menos seis municipios incluyendo sus respectivas zonas rurales; estas características generan el incremento en la demanda de servicios de salud objeto de sus competencias que superan su capacidad de respuesta.

La Constitución Política, en el Art. 49 asigna al Estado prestar servicios de salud y saneamiento ambiental, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

La Ley 715 de 2001 dispone que la gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción. La citada Ley 715 en su artículo 43.3.8 asigna a las secretarias de Salud la ejecución de acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana y de control de vectores y de zoonosis de competencia del sector salud en los municipios de categoría 4, 5 y 6 de su jurisdicción. La Ley 1122 en su Art. 32, establece, que la, salud pública está constituida por el, conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país, dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad y además se regirán por las condiciones consignadas en el presente documento.

La Resolución No 0518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, en el artículo 13 establece que las líneas operativas del Plan de Intervenciones Colectivas "PIC" deben estar enmarcadas en la Promoción de la salud y gestión del riesgo, determinando en el numeral 13.1 que la Promoción de la Salud son acciones que contribuyen a garantizar el Derecho a la vida y la salud mediante la formulación. e implementación de políticas públicas saludables, el desarrollo de capacidades de movilización social, la creación de entornos saludables y el desarrollo de acciones sectoriales e intersectoriales transectoriales y comunitarias dirigidas a la reducción de inequidades y a la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud, con el fin de aumentar el nivel de salud y bienestar de la población en los entornos donde se desarrollan las personas.

Los programas de Intervenciones Colectivas en Colombia son herramientas utilizadas en el ámbito de la salud pública para intervenir de manera organizada y coordinada en la mejora de las condiciones de salud de comunidades o poblaciones específicas. Estos planes están dirigidos a abordar problemáticas de salud que afectan a grupos de personas y buscan promover cambios positivos a nivel colectivo.

La ley 9 de 1979 mediante la cual se dictan medidas sanitarias, específicamente en el título VII que reglamenta las normas de vigilancia y control epidemiológico en el artículo 488 inciso c. título XI Vigilancia y Control artículo 592 "ordenar capturas individuales o masivas de animales sospechosos para someterlos a observación en sitios adecuados para su eliminación y tratamiento, lo mismo que podrá ordenar y efectuar vacunaciones de animales cuando lo estime necesario..." y el cumplimiento del Decreto Único Reglamentario del sector salud y protección social número 780 del 2016.

Decreto 2257 de 1986 por el cual se reglamenta el título VII y XI de la Ley 9 en cuanto a investigación, prevención y control de zoonosis.

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

La Ley 1122 de 2007 mediante la cual se modifica el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones, específicamente en el capítulo VII. Inspección, Vigilancia y Control.

La ley 715 en su Artículo 43. Asigna como Competencias a los departamentos en salud, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud para lo cual en materia de salud pública ha contemplado en los numerales 43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación, numeral 43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento, numeral 43.3.5. Monitorear y evaluar la ejecución de los planes y acciones en salud pública de los municipios de su jurisdicción, numeral 43.3.6. Dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.

La Resolución 0518 del 24 de febrero de 2015 determina en el título II Aspectos generales sobre la gestión de la salud pública - articulo 5 en su numeral 5.1 la coordinación intersectorial para articular esfuerzos y crear sinergias que favorezcan la consecución de objetivos estratégicos: busca evitar o minimizar la duplicidad y superposición de políticas, asegurar prioridades de política y apuntar la cohesión y coherencia entre ellas, promover una perspectiva holística que supere la mirada sectorial; 5.12 Vigilancia en salud pública para generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones: racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva y el numeral 5.13 Inspección, Vigilancia y Control IVC con el objetivo de identificar, eliminar o minimizar riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana por el uso o consumo de bienes y servicios.

En el numeral 13.6 de la referida resolución se establece que la Gestión del riesgo en salud se entiende como el proceso que le permite a la entidad territorial, identificar, analizar e intervenir riesgos colectivos en salud, así como la percepción de la población frente a las amenazas y vulnerabilidades, y afrontar la incertidumbre, que consiste en disminuir o mantener la ocurrencia de eventos negativos para la salud en niveles socialmente aceptables a través de estrategias de prevención o mitigación.

La resolución N° 0518 del 24 de febrero de 2015 del Ministerio de Salud y de Protección Social en su Anexo Técnico asignó a las Direcciones Territoriales de Salud la planificación, organización implementación, monitoreo y evaluación de actividades para la intervención regular y contingencial de factores de riesgo ambientales y comportamentales orientados a prevenir o minimizar la propagación de enfermedades zoonóticas y transmitidas por alimentos y reducir el contacto entre patógenos y el ser humano.

Con fundamento en las consideraciones legales precitadas y con el fin de proteger la salud de la comunidad es necesario celebrar contrato interadministrativo con una Empresa Social del Estado ubicada en el área de influencia del Tolima, para apoyar la gestión de la Secretaria de Salud del Tolima en la ejecución de actividades de promoción, prevención y gestión del riesgo de Zoonosis y ETAS, así mismo brindar apoyo en la realización de las actividades de inspección y vigilancia sanitaria relacionadas con factores de riesgo que puedan generar ETAS o Zoonosis y apoyar las de control que deba ejecutar la Secretaria de Salud del Tolima en los municipios de competencia Departamental.

De las zoonosis de obligatoria notificación, se tiene reporte en el Departamento del Tolima solo para Leptospira y agresiones de animales potencialmente transmisores de Rabia, para el resto se tiene silencio epidemiológico en el Departamento.

Para el evento de leptospirosis, de acuerdo con la información epidemiológica reportada por la Secretaría de Salud del Tolima, se han realizado actividades de toma, procesamiento y análisis de muestras en pacientes sospechosos en diferentes municipios del departamento, evidenciándose la presencia de casos positivos, así como resultados negativos y en seguimiento, lo cual confirma la circulación del agente y la necesidad de fortalecer las acciones de vigilancia, prevención y control de esta zoonosis en el territorio
El departamento del Tolima es de tradición agrícola y sus pobladores en las áreas rurales y urbanas tienen contacto permanente con animales domésticos y de granja; igualmente la cubertura de servicios públicos en el área urbana alcanza niveles del 80% en la mayoría del territorio, contrastando con el área rural en donde los niveles aún son muy bajos.

Las condiciones ambientales en el departamento del Tolima en gran parte del territorio favorecen la diseminación de la enfermedad debido a la alta variabilidad de las temperaturas, las cuales afectan el suministro del agua tanto en las temporadas secas como de alta pluviosidad. Estos factores eco-epidemiológicos y estructurales favorecen la diseminación de la enfermedad.

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

En el Tolima, para el año 2020 - 2021 preliminar, se notificaron un total de (4.593 casos por agresiones o contactos con animales potencialmente trasmisores de la rabia incluidos los contactos con animales de producción. Comparándolo con el anterior reporte del año 2018 - 2019, hubo un aumento de 44 casos. Según clasificación del riesgo de exposición al virus rábico, la mayor proporción de casos corresponde a no exposición (68,8%), seguido de exposición leve con un 14.1%, Respecto a la especie del animal agresor, se observa que la mayor proporción de casos clasificados como no exposición corresponden a animales domésticos (perro y gato). Las especies agresoras de mayor presentación son los perros con el 84,9% de los casos, seguidamente se encuentran los gatos con un 13.9%, en los murciélagos ha venido disminuyendo los casos en comparación del 2018.

La Secretaría de Salud del Departamento del Tolima en aras de cumplir con lo establecido en la Resolución No 0295 de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de las obligaciones establecidas en el contrato de los Planes de Intervenciones Colectivas y su anexo Técnico establece la obligación para el hospital ejecutor de concurrir y complementar a los municipios para el desarrollo de intervenciones colectivas en el marco de la Atención Primaria en Salud mediante las estructuras funcionales y organizativos de los Equipos Básicos en Salud y el desarrollo de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de la salud pública, a través de la coordinación y concertación del uso y priorización de los recursos de salud pública destinados para tal fin, así mismo la de contratar personal en salud que permita garantizar la conformación de estos equipos.

Por otra parte la citada Resolución No 0518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social en su artículo 15 establece que " La Contratación de las acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en Salud del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas se contrataran con las ESE ubicadas en el área de influencia de acuerdo con su capacidad técnica y operativa", dichas ESE deben cumplir con los siguientes criterios: a) Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretender contratar. b) Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenda contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial. c) Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial, la evaluación deberá estar soportada.

El Departamento del Tolima en el Plan de Desarrollo Con Seguridad en el Territorio 2024-2027. contempló la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que, permitan armonización de este con las necesidades apremiantes de la comunidad tolimense, así como con las directrices de orden nacional. Para la realización de los objetivos descritos anteriormente, la secretaria de Salud adelanta el proceso contractual para dar cumplimiento con cada una de las actividades enmarcadas en el Plan de desarrollo Con Seguridad en el Territorio 2024-2027.

Teniendo en cuenta las consideraciones legales precitadas y con el fin de proteger. la salud de la comunidad es necesario celebrar contrato interadministrativo con una E.S.E. Pública ubicada en el área de influencia del Tolima, para apoyar la gestión de la secretaria de Salud del Tolima.

Que, con fundamento en las consideraciones legales precitadas y con el fin de proteger la salud de la comunidad la E.S.E suscribió contrato interadministrativo N° 2894 del 29 de enero del 2026 cuyo objeto es **"CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL - TOLIMA, PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL TOLIMA EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON PROMOCIÓN DE LA SALUD, GESTIÓN DEL RIESGO, GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES ZOONÓTICAS Y TRANSMITIDAS POR ALIMENTOS EN MUNICIPIOS DE COMPETENCIA DEPARTAMENTAL, EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", "INNOVACIÓN EN LA GESTION INTERSECTORIAL DE LOS DETERMINANTES SOCIALES QUE AFECTAN LA SALUD EN EL DEPARTAMENTO TOLIMA"," FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y GESTION DE LA SALUD PÚBLICA PARA LA GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", Y "FORTALECIMIENTO A LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL A ESTABLECIMIENTOS DE INTERÉS SANITARIO, PARA LA GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**

Que dentro del contrato interadministrativo N°2894 del 29 de enero del 2026 encontramos las siguientes actividades:

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

1. Apoyar a la Secretaria de Salud en la ejecución de las campañas de vacunación antirrábica canina y felina, masiva e intensiva en los municipios a cargo del Departamento, implementadas por la Secretaria de Salud Departamental bajo los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de las coberturas útiles de vacunación. Para el desarrollo de esta actividad el contratista deberá garantizar la red de frío, insumos, papelería, talento humano idóneo para realizar la vacunación, conformado por Médicos Veterinarios que podrán ser apoyados por Zootecnistas, estudiantes de último año de Medicina Veterinaria y por auxiliares veterinarios o tecnólogos en veterinaria. Para las jornadas de vacunación masiva e intensiva deberá garantizar la logística, así como la movilización de personal que se necesite para la programación, coordinación y desarrollo de las jornadas de vacunación, incluido el equipo base de la Secretaría de salud, acorde a la programación realizada por la Secretaria; los insumos y equipos que se requieran y la movilización de los mismos, promoción y difusión de la actividad y verificación de resultados. Así mismo realizar el monitoreo rápido de cobertura de vacunación antirrábica, en los municipios definidos por la secretaria de Salud Departamental, el cual se debe realizar en los 15 días siguientes a la jornada de vacunación tanto en la zona urbana como en la zona rural. Recibir y dar buen uso de los insumos y responder por los elementos entregados por la Secretaría de Salud Departamental para la realización de la campaña de vacunación, a través de sus contratistas. Los implementos entregados y los insumos sobrantes de las jornadas de vacunación deben ser devueltos a la red de frio del Laboratorio de Salud Publica en perfecto estado, lo cual se soporta con el formato de paz y salvo de entrega de insumos, debidamente diligenciado y firmado por el responsable de la red frio. Para el pago de esta actividad se tendrá en cuenta el cumplimiento de coberturas vacunales por municipio y cobertura frente a los históricos de vacunación más altos. Así mismo, apoyar la estrategia de huella animal en los municipios que la Secretaría defina implementar.

2. Apoyar a la Secretaria de Salud en la actualización del Censo Canino y felino, para lo cual deberá tener en cuenta la metodología de dinámicas poblacionales del Ministerio y el análisis de los resultados de las jornadas de vacunación realizadas, y el monitoreo rápido de cobertura, recopilar y la información generada por los Equipos Básicos en salud en la caracterización realizada en los territorios y micro territorios de los municipios de competencia departamental, para lo cual deberá garantizar el talento humano con experiencia en el tema y la logística y papelería requerida para el desarrollo de la actividad.

3. Apoyar a la Secretaria de Salud Departamental en la implementación de una estrategia de Información en Salud sobre Buenas prácticas de manipulación de alimentos y prevención de enfermedades transmitidas por alimentos ETA dirigida al entorno comunitario, Laboral y hogar. Para la ejecución de esta actividad el contratista deberá garantizar los insumos, y la logística para las conferencias, talleres y para las actividades de movilización social, programados por la coordinación del programa.

4. Apoyar a la Secretaria de Salud en la implementación de una estrategia de información en salud sobre prevención de los eventos zoonóticos y tenencia responsable de animales de compañía, para lo cual el contratista deberá garantizar el plan de medios de comunicación y redes sociales y realizar la medición de impacto de la estrategia de información. Así mismo, garantizar los insumos, material didáctico, talento humano, transporte y la logística para las conferencias, talleres y para las actividades de movilización social programados por la coordinación del programa.

5. Apoyar a la Secretaria de Salud Departamental con la logística requerida para realizar el seguimiento al plan de acción intersectorial que articule las instituciones miembros del consejo departamental de Zoonosis y hacer seguimiento a la ejecución del mismo. Para la ejecución de esta actividad el contratista deberá garantizar la logística y los espacios para la sesión del consejo de zoonosis y sus mesas técnicas; así como para la realización de actividades intersectoriales enmarcadas en el plan de acción.

6. Apoyar a la Secretaria de Salud Departamental con la logística requerida para la elaboración de un plan de acción intersectorial que articule las instituciones miembros del consejo departamental de IVC a la carne y productos cárnicos a lo largo de la cadena y hacer seguimiento a la ejecución del mismo. Para la ejecución de esta actividad el contratista deberá garantizar la logística los espacios para la sesión del consejo; así como para la realización de actividades intersectoriales enmarcadas en el plan de acción.

7. Apoyar a la Secretaria de Salud en la vigilancia activa de la Rabia, mediante toma de muestras y envió al laboratorio del Instituto Nacional de Salud (INS) animales con síntomas compatibles con Rabia y cuya muestra sea apta para el análisis. La actividad incluye el talento humano, si se requiere en un momento dado, que deberá acreditar perfil profesional como Médico Veterinario o técnico de saneamiento, los insumos y la logística requerida para el desarrollo de la actividad.

8. Apoyar técnica y logísticamente a la Secretaría de Salud en la atención al cien por ciento (100%) de los brotes que se presenten de enfermedades zoonóticas mediante visitas conjuntas con SIVIGILA al área de foco,

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

identificación caso índice, toma de medidas prevención y control del brote (según protocolos del Ministerio de Salud y el INS). Para lo anterior deberá coordinar las actividades con la referente del programa y garantizar el talento humano idóneo, en caso de ser requerido, para atender el tipo de brote presentado, los insumos y la logística requerida para el desarrollo de la actividad.

9. Apoyar técnica y logísticamente a la Secretaría de Salud en la atención al cien por ciento (100%) de los brotes que se presenten de enfermedades transmitidas por alimentos (ETAS) mediante visitas conjuntas con SIVIGILA al área de foco, identificación caso índice, toma de medidas prevención y control del brote (según protocolos del Ministerio de Salud y el INS). Para lo anterior deberá coordinar las actividades con la Secretaría de Salud Departamental y garantizar el talento humano idóneo, en caso de requerirse para atender el tipo de brote presentado y la logística e insumos requeridos para el desarrollo de la actividad.

10. Apoyar técnica y logísticamente a la Secretaría de Salud con acciones complementarias requeridas por la referente del programa, para realizar visitas de inspección, vigilancia y control sanitario a establecimientos de alimentos, veterinarios y afines en municipios de competencia departamental y atención de quejas sanitarias. En esta actividad se deberá garantizar la logística de operativos, papelería y transporte, acorde a las programaciones establecidas por la supervisora del contrato.

Que, en atención a las actividades descritas en el contrato interadministrativo No. 2894 del 29 de enero de 2026, especialmente aquellas relacionadas con campañas de vacunación antirrábica canina y felina, vigilancia epidemiológica de eventos zoonóticos, toma y manejo de muestras biológicas, atención de brotes, inspección, vigilancia y control sanitario, así como la implementación de estrategias de prevención y control de enfermedades zoonóticas y transmitidas por alimentos, se hace indispensable contar con talento humano idóneo con formación profesional médico veterinario o médico veterinario zootecnista, toda vez que dichas actividades requieren conocimientos técnicos y científicos especializados para la intervención en animales, la identificación de factores de riesgo zoonótico, la aplicación de protocolos sanitarios establecidos por el Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Salud, y la adopción de medidas de prevención y control que garanticen la protección de la salud pública.

Que la E.S.E teniendo en cuenta las actividades plasmadas en el contrato interadministrativo N° 2894 del 29 de enero del 2026 se requiere "**CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICO VETERINARIO O MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES SEGÚN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2894 DEL 29 DE ENERO DE 2026 PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL TOLIMA EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON PROMOCIÓN DE LA SALUD, GESTIÓN DEL RIESGO, GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES ZOONÓTICAS Y TRANSMITIDAS POR ALIMENTOS EN MUNICIPIOS DE COMPETENCIA DEPARTAMENTAL, EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", "INNOVACIÓN EN LA GESTION INTERSECTORIAL DE LOS DETERMINANTES SOCIALES QUE AFECTAN LA SALUD EN EL DEPARTAMENTO TOLIMA"," FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y GESTION DE LA SALUD PÚBLICA PARA LA GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", Y "FORTALECIMIENTO A LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL A ESTABLECIMIENTOS DE INTERÉS SANITARIO, PARA LA GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**

3. NORMATIVIDAD APLICABLE

En 1991 la nueva Constitución Política de Colombia, estableció que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio, prestado bajo la dirección y, coordinación del Estado, que aplica los principios de descentralización, universalidad, equidad, eficiencia y calidad que debe tener el servicio de salud en Colombia. Está nueva Constitución, modificó el Sistema Nacional de Salud.

Que, de conformidad con lo dispuesto, por el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, estableciéndose la posibilidad de utilizar discrecionalmente, las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que, las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias del Derecho Civil y Comercial y que en el caso que discrecionalmente hayan incluido cláusulas exorbitantes, estas cláusulas se regirán por la Ley 80 de 1993 y que salvo, en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el Derecho Privado.

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 establece que, "*con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior, la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social*".

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Salud y de Protección Social, expidió la Resolución 5185 de 2013 por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado, adopten el estatuto de contratación que regirá la actividad contractual. Que la misma Resolución No. 5185 de 2013, en su artículo 17 establece que las Empresas Sociales del Estado deben expedir el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad.

Que mediante Acuerdo No. 006 del 08 de octubre de 2021, la Junta Directiva del Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima., adoptó el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN de la Empresa Social del estado.

Que, con el propósito de brindar un mejor servicio y el funcionamiento adecuado de la entidad, atendiendo a la Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de la Protección Social, al Acuerdo No. 006 del 08 de octubre de 2021 emitido por la Junta Directiva del Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral Tolima, y al manual de contratación de la Empresa Social del estado Resolución No.1841 del 1 de diciembre de 2021, emanado de la Gerencia de la E.S.E., se consideró necesario realizar estudios previos para contratar la prestación de servicios profesionales de medicina general.

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

4. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

"CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICO VETERINARIO O MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES SEGÚN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2894 DEL 29 DE ENERO DE 2026 PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL TOLIMA EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON PROMOCIÓN DE LA SALUD, GESTIÓN DEL RIESGO, GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES ZOONÓTICAS Y TRANSMITIDAS POR ALIMENTOS EN MUNICIPIOS DE COMPETENCIA DEPARTAMENTAL, EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", "INNOVACIÓN EN LA GESTION INTERSECTORIAL DE LOS DETERMINANTES SOCIALES QUE AFECTAN LA SALUD EN EL DEPARTAMENTO TOLIMA"," FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y GESTION DE LA SALUD PÚBLICA PARA LA GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", Y "FORTALECIMIENTO A LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL A ESTABLECIMIENTOS DE INTERÉS SANITARIO, PARA LA GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

a. **Clase de contrato:** Contrato Prestación de Servicios

b. **Plazo: SESENTA (60) DIAS CALENDARIO.**

c. **Valor y forma de pago:**

CLAUSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El Hospital San Juan Bautista pagará al Contratista el valor hasta de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260733 del 01 de octubre del 2026, con cargo al Rubro Presupuestal No. 2.4.5.02.09.005.01.14 Contrato Interadministrativo 2894 de 2026 ZOONOSIS, valor que será pagado certificado expedido por el área financiera de la E.S.E. para la vigencia 2026. Valor que será pagado en **DOS (02) PAGOS iguales,** cada uno por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP ($4.500.000,00)** previa presentación del documento equivalente, debidamente soportado y aprobado por el supervisor del contrato. Para cada pago, el CONTRATISTA deberá adjuntar: **i.** la acreditación de pagos de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, demostrando el pago con la planilla y demás impuestos como las Estampillas

Departamentales la cuales deberán ser descontadas en el primer (01) pago del contrato en concordancia con la Ordenanza 0015 del 17 de julio 2025, pues las mismas están reguladas en el código de Renta del Departamento del Tolima. En todo caso estos pagos estarán sujetos al flujo de efectivo de recursos de la E.S.E, acompañado de la certificación de la supervisión del contrato y verificación de los soportes de pago de seguridad social y parafiscales **ii.** certificación de cumplimiento de actividades por parte del supervisor del contrato. **iii.** el informe mensual de donde se describan las actividades realizadas y se soporte el cumplimiento gradual de cobertura vacunal y geográfica, conforme el porcentaje de cumplimiento descrito en las obligaciones especificas del Contratista. **PARÁGRAFO 1:** el documento equivalente y/o facturas radicadas serán cancelados de acuerdo con el flujo de caja de la institución y desembolsos por parte de la Gobernación del Tolima. **PARÁGRAFO 2:** El Contratista deberá presentar el documento equivalente, según sea el caso y demás documentos señalados en la presente cláusula. Los valores facturados deberán corresponder a los precios acordados en el Contrato. **PARÁGRAFO 3:** La no presentación o la presentación extemporánea de los documentos requeridos suspende el trámite de pago hasta tanto se subsane la situación. **PARÁGRAFO 4**. En todo caso mensualmente, el Contratista deberá acreditar que por su propia cuenta y riesgo estar afiliado al sistema de seguridad social integral dentro de los cinco primeros días de cada mes. El cual deberá ser entregado al supervisor para expedir la certificación de verificación de afiliación y pago al sistema.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES

1) Acatar la Constitución, las Leyes y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes.
2) Cumplir con lo previsto en las disposiciones y especificaciones esenciales de la propuesta presentada.
3) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
4) Constituir las Garantías requeridas en los tiempos estipulados para ello, cuando así se le piden.
5) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
6) Acatar las sugerencias e instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que pudieran presentarse.
8) No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar.
9) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
10) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la E.S.E. y esta cobijada de reserva legal.
11) Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
12) Firmar el Acta de recibo parcial de las actividades desarrolladas acorde con los documentos suscritos por el supervisor del contrato.
13) El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato y velar que se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad y en los términos pactados de Conformidad con la propuesta presentada y según requerimientos de suministros por parte de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA del Municipio de Chaparral.

ESPECIFICAS

1. Ejecutar la campaña de vacunación antirrábica masiva e intensiva de la población canina y felina en el Municipio de CARMEN DE APICALA, con coberturas mínimas vacúnales de 100% del estimativo poblacional canino y felino, visitando y cubriendo la cobertura geográfica del 100% en la zona geográfica Urbana y Rural del mismo municipio, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por la secretaria de Salud Departamental. **PARAGRAFO 1.** La cobertura de municipios requeridos será determinada por la Secretaría de Salud del Tolima y será previamente acordado con el contratista según programación y cronogramas definidos con el Coordinador del Convenio. **PARAGRAFO 2**. En todo caso la cobertura vacunal no podrá ser inferior a la realizada en los tres últimos años (2022, 2023, 2024) para los municipios asignados, según los reportes entregados por la secretaria de Salud Departamental; en caso de

VIGILADO Supersalud

presentarse incumplimiento injustificado en las coberturas vacunales geográficas, el valor a pagar al finalizar el contrato se liquidará proporcional al porcentaje de cumplimiento de dicha cobertura tanto a nivel urbano como rural del municipio.

2. De ser necesario que el contratista atienda jornadas de vacunación en otros municipios, deberá atenderlas según la programación de la coordinación del programa. Los días trabajados en las jornadas establecidas para los municipios nuevos, serán contabilizados Al momento de evaluar el tiempo y producto de vacunación.

3. Diligenciar los registros y certificación de vacunación en los formatos entregados vor la Secretaría de Salud Departamental, velando por el correcto y completo diligenciamiento de la información relacionada con los responsables de los animales (nombre, dirección, identificación y teléfono), de los animales vacunados (nombre, color, raza, especie, sexo, edad en meses), información del personal que interviene (registrador de información y vacunador), firmas (propietario o responsable y vacunador) y lote de la vacuna; se deberá entregar el original al propietario de la mascota y la respectiva copia se entrega a la red de frio del Laboratorio de Salud Pública, con oficio remisorio de manera Mensual. **PARAGRAFO 1.** Los registros deberán estar perfectamente diligenciados (sin enmendaduras ni tachones) y el supervisor del contrato de zona se encargará de la verificación de esta información.

4. Programar, promocionar y difundir en el municipio la jornada de vacunación antirrábica canina y felina, apoyándose con alcaldías, prioritaria y principalmente direcciones locales de salud (o la dependencia que haga sus veces), así como juntas de acción comunal, Unidades Municipales de Asistencia técnica Agropecuaria (UMATA) y hospitales del municipio a vacunar, teniendo en cuenta lineamientos de vacunación antirrábica estipulados por la Secretaría de Salud del Tolima y aplicación de la normatividad vigente establecida por el Ministerio de salud, asimismo deberá concurrir y complementar a las estructuras funcionales y organizativas de los equipos básicos de atención primaria en salud en desarrollo de las intervenciones colectivas del municipio asignado para lo cual deberá aportar la evidencia de las actas de coordinación, concertación soportada a su vez con registro fotográfico. (máximo 4 fotos por acta).

5. Asistir, cuando sean programadas, a las jornadas de capacitación programadas por la secretaria de Salud Departamental y el hospital contratante sobre lineamientos de vacunación antirrábica canina y felina y manejo de la red de frío, establecidos por el Ministerio de Salud y la Protección Social, la secretaria de Salud Departamental y el Laboratorio de Salud Pública Departamental. PARAGRAFO. La participación a dicha capacitación deberá estar soportada con los registros de asistencia y su permanencia deberá ser en el total de la jornada.

6. Reclamar el biológico antirrábico en el laboratorio de salud pública, y garantizar el correcto manejo para el mismo tanto en el almacenamiento, como en el transporte durante las jornadas; asimismo, dar cumplimiento a los lineamientos dados relacionados con la política de frascos abiertos.

7. Recibir y dar buen uso de los insumos y elementos entregados por el Hospital y por la secretaria de Salud Departamental para la realización de la campaña de vacunación. **PARAGRAFO 1:** Los implementos entregados y los insumos sobrantes de las jornadas de vacunación deben ser devueltos a la red de frio del Laboratorio de Salud Publica en perfecto estado, de manera mensual, lo cual se soporta con el formato de paz y salvo de entrega de insumos, debidamente diligenciado y firmado por el responsable de la red frío.

8. Coordinar con los municipios, las actividades a realizar y los cronogramas de actividades, previo al inicio de la jornada de vacunación; fruto de esto, deberá generarse el plan de acción a desarrollar en el municipio asignado, que será remitido al hospital y a la Secretaria de Salud Departamental antes de iniciar la vacunación en el municipio.

9. Entregar reportes mensuales a la Secretaría de Salud Departamental, relacionando los registros de vacunación diaria en el formato entregado, formato de entrega de biológico, formato de control de viales, los cuales podrán ser entregados en medio magnético y al finalizar el contrato se entregará informe final en medio físico y magnético que incluya consolidado de los registros de la campaña por barrio y por vereda en formato Excel (en formato enviado), copias de los registros y certificados únicos de vacunación, paz y salvo de entrega de insumos emitido por la red de frio del laboratorio de salud pública, Planillas de ejecución de la vacunación

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

antirrábica canina y felina tanto a nivel urbano como rural, certificado de eliminación adecuada de residuos biológicos y no biológicos, registro de animales no vacunados debidamente diligenciado y registro fotográfico de la campaña (formatos que se brindaran en la capacitación dada por la Secretaria de Salud Departamental y el Hospital).

10. Presentar informe mensual de ejecución de actividades donde se consoliden los resultados obtenidos acorde a los formatos entregados, análisis de cobertura geográfica urbana y rural con respectivos soportes de cubrimiento y metodología empleada; análisis de cobertura vacunal, conclusiones y recomendaciones. El informe deberá ser presentado al Hospital en un plazo máximo de 5 días después de finalizado cada periodo.

11. Cumplir con los demás requerimientos solicitados por el Hospital, por el supervisor del contrato y/o secretaria de Salud del Tolima y que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual.

12. Acreditar, para la suscripción del contrato y para los correspondientes pagos mensuales, encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscalidad, conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

13. Mantener el deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del Contrato le sea suministrada por el Hospital o conocida por el por cualquier medio.

14. La evidencia descrita en cada obligación serán requisito para el correspondiente cobro mensual.

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar en ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en el centro asistencial o no, a no ser que medie autorización escrita del Gerente del Hospital; si su accionar constituye delito se acudirá a la instancia legal competente. El contratista debe guardar secreto profesional sobre los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los pacientes, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato y terminación de este.

SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la E.S.E., cuando no requieran conocimientos especializados. Se podrá establecer uno o varios supervisores, o apoyo a la supervisión en caso de necesidad, por la naturaleza del objeto del contrato y/o ausencia de personal idóneo que realice labor. La supervisión es ejercida por parte del Hospital a través de la designación de un servidor público, quien podrá apoyarse en otros servidores para aspectos que no correspondan al área de su experticia, con el fin de procurar por la correcta ejecución del objeto contractual. Siempre es ejercida por un servidor público del Hospital San Juan Bautista.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

4.1. Modalidad de Selección: Régimen Especial – Contratación Directa (Estatuto de Contratación) según artículo 32 y capítulo II Trámites de las invitaciones, Contratación Directa, literal A por cuantía: cuando la cuantía del contrato a celebrar sea menor o igual a 200 S.M.L.M.V del manual de contratación del Hospital.

4.2. Tipo de Contrato: Contrato de Prestación de Servicios.

4.3. Justificación: Se contratará directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad directamente relacionada como médico veterinario o médico veterinario zootecnista.

4.4. Fundamentos Jurídicos: La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa. (Manual de Contratación). Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas

en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Así las cosas, El HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA, para efectos de contratación pública están sometidos a las disposiciones civiles y comerciales, sin embargo, por encontrarse clasificado en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 en calidad de entidad estatal debe aplicar los principios de la función administrativa y función fiscal.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De acuerdo con las disposiciones legales y con el Estatuto Acuerdo 006 del 2021, y Manual de contratación Resolución 1841 del 2021 de la E.S.E., podrán celebrar contratos con la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bautista, todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por las normas vigentes, que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses establecidos en la constitución o en la ley.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la E.S.E., o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, en desarrollo de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA.

8. PRESUPUESTO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

El hospital San Juan Bautista ESE de Chaparral Tolima cuenta con la disponibilidad presupuestal número 20260733 del 01 de octubre de 2026, con cargo al Rubro Presupuestal No. 2.4.5.02.09.005.01.14 Contrato Interadministrativo 2894 de 2026 ZOONOSIS.

De igual manera la E.S.E publica en la página web la solicitud a presentar propuestas para "**CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICO VETERINARIO O MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES SEGÚN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2894 DEL 29 DE ENERO DE 2026 PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL TOLIMA EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON PROMOCIÓN DE LA SALUD, GESTIÓN DEL RIESGO, GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES ZOONÓTICAS Y TRANSMITIDAS POR ALIMENTOS EN MUNICIPIOS DE COMPETENCIA DEPARTAMENTAL, EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", "INNOVACIÓN EN LA GESTION INTERSECTORIAL DE LOS DETERMINANTES SOCIALES QUE AFECTAN LA SALUD EN EL DEPARTAMENTO TOLIMA"," FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y GESTION DE LA SALUD PÚBLICA PARA LA GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", Y "FORTALECIMIENTO A LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL A ESTABLECIMIENTOS DE INTERÉS SANITARIO, PARA LA GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**

Teniendo en cuenta el valor anterior de la cotización presentada y de acuerdo con el Manual de Contratación en el Capítulo II, Trámites de las invitaciones, Trámite Contratación Directa, Literal A: "...Por cuantía; cuando la cuantía del contrato a celebrar sea menor a 200 S.M.L.M.V". De igual manera en el Artículo 33 Trámite contratación directa. Numeral 3. "...en los demás casos de contratación directa, es decir en cuantías menores a cincuenta (50) S.M.L.M.V, se solicitará oferta directamente al posible contratista.

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, EN EL CASO QUE SE REQUIERA

Para garantizar la propuesta más favorable a la entidad, se tendrá en cuenta la idoneidad y del contratista como único factor de selección, en este sentido, el proponente deberá acreditar:

IDONEIDAD: Si es una **persona jurídica** deberá tener en su objeto actividades relacionadas con atención en medicina general. Si se trata de una **persona natural**, deberá acreditar el título de Médico veterinario o médico veterinario zootecnista.

Propuesta: La propuesta podrá ser presentada por persona Natural o Jurídica, la cual deberá contener:

- Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el proponente:
  a. Nombre completo
  b. Objeto
  c. Plazo en el que se va a realizar la prestación del servicio
  d. Dirección del proponente
  e. Número telefónico
  f. Número celular
  g. Correo electrónico

- Hoja de vida de la función publica
- Soportes y certificaciones de la hoja de vida - idoneidad (Fotocopia documento de identidad contratista o representante legal; fotocopia tarjeta profesional, Rut, certificación bancaria, declaración de bienes y rentas, carnet de vacunas, Soporte vital avanzado)
- Antecedentes actualizados de entes de control
- Fotocopia legible Titulo o constancia.
- Constancia sumaria de encontrarse vinculado al sistema de seguridad social integral, no obstante, para la fecha del primer pago debe demostrar el pago de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales de acuerdo a lo señalado por la norma referente a contratistas. En caso, que la contratista sea una persona jurídica, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

NOTA: El Contratista se comprometerá para con el Hospital a renovar los documentos que se llegasen a quedar sin vigencia en el transcurso de la contratación.

Requisitos formales para la presentación de la propuesta.

- No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con El Hospital, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta, entendiéndose que el Hospital bajo los criterios y vocación del principio de buena fe, confía en la información y responsabilidad del contratista.
- La propuesta deberá presentarse en la moneda oficial de la República de Colombia.
- Presentar certificados de estudios.
- No se aceptará propuesta, cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.

El proponente por la sola presentación de su propuesta autoriza al Hospital, para constatar y verificar toda la información en ella suministrada.

10. ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR

La E.S.E toma referencia la contratación por medio del área de talento humano de la E.S.E y se toma en consideración los valores contratados con los profesionales en medicina veterinaria de la E.S.E, así como valores mensuales en vigencias anteriores, considerando los incrementos de ley definiendo pagos mensuales de 4.500.000 por servicio profesional mensual prestado.

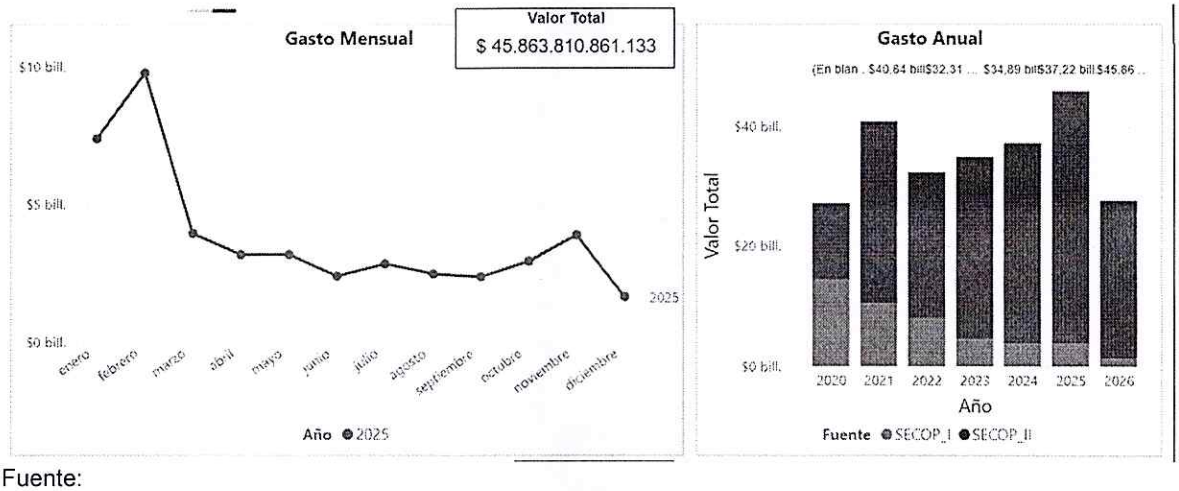
Sin embargo, La E.S.E toma como referencia contratos de vigencias anteriores en salud pública donde se evidencia el valor del contrato de prestación de servicios profesionales N°174 del 2023 POR VALOR DE DIECISÉIS MILLONES DE PESOS $16.000.000 por un tiempo de ejecución de ciento veintidós (122) DIAS CALENDARIO, para la vigencia 2023 se contrataron cuarenta (40) profesionales veterinarios y zootecnistas,

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

teniendo en cuenta los lineamientos del convenio interadministrativo NO. 1392 DEL 25 DE ABRIL DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA Y EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA. Para la vigencia 2024, se toma como referencia el contrato N°199 de 2024 por un valor de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000) por un término de cinco (05) meses y veintiséis (26) días calendario, para esta vigencia se contrataron cuarenta y tres (43) profesionales bajo por parámetros del convenio interadministrativo I1078 DEL 15 DE MARZO DEL 2024.

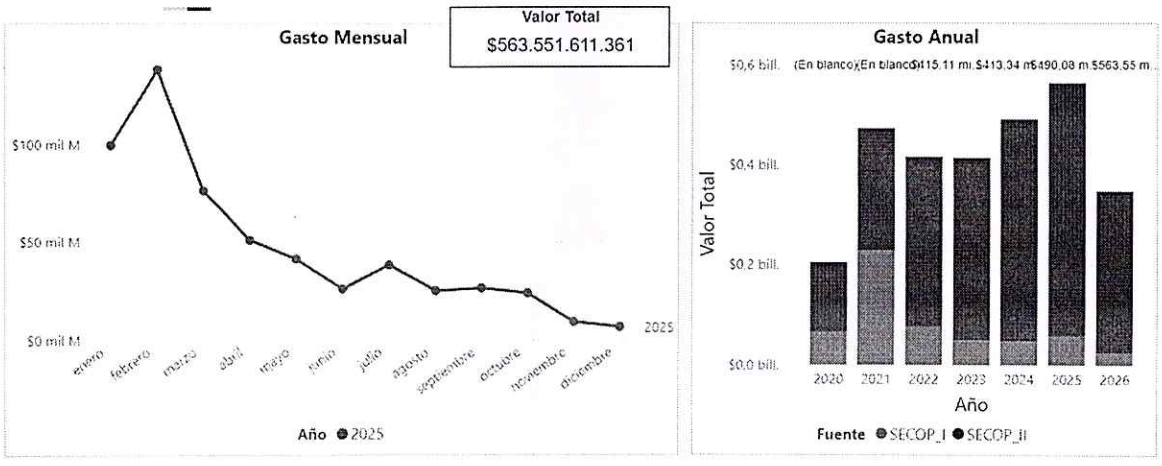
Para la vigencia del año 2025 se toma como referencia el contrato de prestación de servicios 206 del 10 de junio 2025, por valor de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000), por un tiempo de ejecución 183 dias calendarios, para esta vigencia se contrataron treinta y siete (37) profesionales veterinarios y zootecnistas, teniendo en cuenta los lineamientos del convenio interadministrativo No 1482 del 31 de marzo de 2025 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA Y EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA.

Para determinar el valor de la presente contratación, la E.S.E., la E.S.E referencia la plataforma SECOP II la demanda del servicio bajo los códigos sugerido por la oficina de planeación de la E.S.E UNSPC 801116 servicio de personal temporal, en el cual se ha encontrado que a nivel país para el 2025 por valor de $45.863.810.861.133, de igual manera encontramos que el pico más alto contratado durante esta vigencia fue en el mes de febrero con un valor contratado de $9.764.462.244.737



Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Para el Departamento del Tolima para el 2025, la demanda bajo el código UNSPSC 80111600 servicios de personal temporal por valor de $ 563.551.611.361 para la vigencia 2025, el pico más alto en el valor contratado a nivel departamental se registró durante el mes de febrero por un valor total contratado de $ 138.662.839.996.



VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

A nivel nacional la E.S.E consultó los procesos publicados en la plataforma SECOP II para tener los valores de referencia de contratos similares con otras entidades estatales para la prestación del servicio como médico veterinario o medico veterinarios zootecnista. Teniendo en cuenta lo anterior, la E.S.E encuentra los siguientes contratos:

ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR CONTRATO	VIGENCIA (Plazo)
HOSPITAL DEL ESPINAL - E.S.E SAN RAFAEL	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PORTAL DE NOTICIAS EN MEDIOS DIGITALES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INFORMACION Y PROMOCION A LA COMUNIDAD SOBRE PREVENCION DEL DENGUE, EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE ESTRATEGIA PARA UNA COMUNIDAD MAS SANA Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR VECTORES DENGUE EN EL TOLIMA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1162 DE 21 MARZO DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y EL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DE EL ESPINAL, A TRAVES DE DIFERENTES ESTRATEGIAS PUBLICITARIAS.	**$18.400.000**	2024 (90 Días calendario)
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE			
HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL TOLIMA E.S.E	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN MEDICO VETERINARIO PARA EL CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.1159 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL TOLIMA E.S.E	**$4.733.333**	2024 (40 Dias calendario)
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE			
HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO VETERINARIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS 2025, EN	**$12.000.000**	2025 (214 Dias calendario)

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

	CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. 169 DEL 31 DE MARZO DE 2025, SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DEL LÍBANO		

Asimismo, la E.S.E., publicó en la página web institucional la solicitud de invitación a presentar propuestas, y de esta manera determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta la relación costo – beneficio, los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los estudios o sus equivalentes, lo que permite establecer la oferta más ventajosa para la E.S.E., sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Dichos factores podrán concurrir todos o los que la administración discrecionalmente establezca, de acuerdo con las necesidades del servicio y el fin del contrato, para la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la E.S.E.

Hace parte del presente estudio de conveniencia y oportunidad la solicitud de invitación a presentar propuestas enviada por la entidad y la propuesta recibida, para que sirvan como soporte al respectivo análisis

11. ANÁLISIS DEL RIESGO

En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.

Para efectos del presente numeral se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

La E.S.E. Hospital San Juan Bautista ha considerado que, en virtud de la naturaleza jurídica del contrato a ejecutar, se pueden presentar los siguientes riesgos:

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

VIGILADO Supersalud

MATRIZ DE RIESGOS																							
												Luego de tratamiento								Monitoreo y revisión	
No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución	Persona responsable por	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	El contratista no ejecuta el objeto contractual de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas de los servicios ofrecidos a la E.S. E	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	SI	Supervisor	01/10/2026	01/12/2026	El supervisor del contrato verificará el estado de cada uno de los elementos comprados, verificando precio entre lo facturado y lo cotizado.	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Económicos	Comportamiento del precio de los médicos veterinarios contratados	Adiciones u otro si modificaciones al valor inicialmente convenido	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Factor externo	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo	NO	Contratista y supervisor	01/10/2026	01/12/2026	El contratista y el supervisor del contrato definirán acciones alternas para la ejecución del contrato, de llegarse a materializar el riesgo.	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Mayor	7	Riesgo alto	Factor externo	Aceptar el Riesgo	Posible	Mayor	4	Riesgo bajo	SI	Contratista y supervisor	01/10/2026	01/12/2026	El contratista y el supervisor del contrato definirán acciones alternas para la ejecución del contrato, de llegarse a materializar el riesgo.	Mensual

12. LAS GARANTIAS QUE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

COBERTURA DEL RIESGO

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del HSJB y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, podrá consistir en: i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza de seguros, ii) Patrimonio Autónomo iii) Garantía bancaria, que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la ejecución y liquidación del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. Por otra parte, y conforme a la resolución No 1489 del 16 de diciembre 2024 y el acuerdo No 010 de 2024 de 04 diciembre de 2024 "Por medio del cual se modifica y adiciona el estatuto de contratación del Hospital San Juan Bautista de Chaparral - Tolima "resolución No. 1440 del 14 de agosto del 2024" del ministerio de, salud y protección social" capítulo V – GARANTÍAS, en el caso que nos ocupa deberá el contratista otorgar las que a continuación se describen, así como caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía de acuerdo con las normas legales vigentes y lo establecido en el manual de contratación.

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

COBERTURA EXIGIBLE:

Así las cosas, el contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar las garantías que a continuación se especifican:

1. Cumplimiento del contrato	El valor de esta garantía será como un mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria y en todo caso no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizando más cuatro (4) meses más para la liquidación del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del CONTRATANTE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

13. ACUERDOS COMERCIALES

La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comercial.

14. ESTAMPILLAS

El contratista deberá efectuar pago de Estampillas Departamentales si hubiere lugar a ello, pues estas están reguladas en el código de Renta del Departamento del Tolima.

15. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las obligaciones de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Funcionario responsable de la estructuración del Estudio previo,

CLARENA ALEXANDRA TAPIERO ROMERO
Enfermera especialista.

PAOLA ANDREA MACIAS
Auxiliar Administrativa.

Funcionario o Asesor	Nombre	Dependencia
Proyectado por:	Angie Julieth Aguiar González	Profesional Área Contratación
Revisado por:	Johanna Milena Garzón Blanco	Asesor Contratación

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios